

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 14

Martes, 22 de Enero de 2013

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador a Ángel Francisco Jiménez Anda, Expte. N° AV-1429/2012 3
- Edicto de notificación de levantamiento de suspensión del procedimiento sancionador a Jorge García Arribas, Expte. N° AV-1241/2012 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Licitación para prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción a gas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila 5

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2013 7

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Información pública de la aprobación inicial de presupuesto general para el ejercicio 2013 9

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de la ordenanza reguladora del uso del alcantarillado y vertido de las aguas residuales. 11

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2013. 19

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2013 21

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

- Subasta para adjudicación de 100 permisos de lotes de caza mayor de macho montés en la Reserva Regional de caza de la Sierra de Gredos 23

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

- Información pública del expediente de alteración de la calificación jurídica desafectación del bien inmueble escolar 25



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

- Aprobación definitiva del presupuesto general de la Mancomunidad para el ejercicio 2013 . . . 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

- Edicto de notificación a Jorge Manuel Roig Vacas en juicio de faltas 373/2012 28

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Edicto de notificación de resolución en ejecución de títulos judiciales 183/2012 30

- Edicto de notificación de sentencia en procedimiento ordinario 475/2012 32



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 198/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a ÁNGEL FRANCISCO JIMÉNEZ ANDA, cuyo último domicilio conocido fue en C/ SAGASTA 19 3, de -LOGROÑO- (LA RIOJA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-1429/2012 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción LEVE, tipificada en el artículo 90.2.e) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario (B.O.E de 19 de noviembre) modificado por la Disposición final primera de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de Transporte Terrestre, sancionable con multa de hasta 6.000 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 199/13

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a JORGE GARCÍA ARRIBAS, cuyo último domicilio conocido fue en C/ JESÚS DEL GRAN PODER 51 2º 1, de -ÁVILA- (ÁVILA), del levantamiento de suspensión del procedimiento sancionador del expediente N° AV-1241/2012 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción Grave, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 300,52 € a 30.050,61 €, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que al reanudarse el procedimiento dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para alegar lo que estime en su defensa.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 221/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de fecha 17 de enero de 2013, se ha dispuesto la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Ávila - 05001.
 - 4) Teléfono: 920-354000.
 - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
 - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 2/2013.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN A GAS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Plazo de ejecución: Un año prorrogable por una anualidad más.
- e) CPV: 50531200-8.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: un solo criterio, el económico.

4. Valor estimado del contrato: 34.697,58 euros



5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto 17.348,79 euros/año.
Importe total 20.992,03 euros/año.

6. Garantías exigidas.

- Provisional: se dispensa
Definitiva: 5% del precio adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 5ª del pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en horario de 9,00 a 14 horas. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 14ª del pliego.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Secretaria - Contratación
 2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
 3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001
 4. Dirección electrónica: msaez@ayuntavila.com
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta. Hasta finalización presentación de ofertas.

9. Apertura de ofertas.

- a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica, según cláusula 17ª del pliego de condiciones.
- b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.
- d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. Se anunciará previamente en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 18 de enero de 2013.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 255/13

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2013, se procede a la publicación del mismo resumido por capítulos en los estados de ingresos y gastos, así como la plantilla de personal aprobada junto con el mismo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

INGRESOS

A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Impuestos Directos	104.300,00 euros
Capítulo II: Impuestos Indirectos.....	9.694,00 euros
Capítulo III: Tasas y otros ingresos.....	45.000,00 euros
Capítulo IV: Transferencias Corrientes.....	70.000,00 euros
Capítulo V: Ingresos Patrimoniales	7.300,00 euros
TOTAL INGRESOS:	236.294,00 EUROS

GASTOS

A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1 OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I: Gastos de Personal.....	86.000,00 euros
Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.1	26.559,00 euros
Capítulo III: Gastos Financieros.....	2.400,00 euros
Capítulo IV: Transferencias Corrientes.....	13.800,00 euros

B/ OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo IX: Pasivos Financieros	7.535,00 euros
TOTAL GASTOS:	236.294,00 EUROS

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Una plaza de funcionario con habilitación nacional. Secretaría e Intervención.

Tres plazas de personal laboral



Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

En Villanueva de Avila a 21 de enero de 2012.

El Presidente, *Pedro García Díaz*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 218/13

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14.01.13, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.013. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2ª del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del antedicho R.D.L., el Presupuesto, cuyo resumen por Capítulos se relaciona a continuación, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad acuerdo expreso ni nueva publicación del mismo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

I: Impuestos directos.....	152.477,37
II: Impuestos indirectos	3.350,00
III: Tasas y otros ingresos	88.240,43
IV: Transferencias corrientes.....	133.082,33
V: Ingresos patrimoniales.....	9.602,00
VI: Enajenación de inversiones reales.....	400,00
VII: Transferencias de capital.....	10.230,00
VIII: Activos financieros.....	—————
IX: Pasivos financieros.....	600,00
TOTAL.....	397.982,13

PRESUPUESTO DE GASTOS

I: Gastos de personal.....	119.856,55
II: Gastos en bienes corrientes y servicios	221.391,60
III: Gastos financieros	10.759,30
IV: Transferencias corrientes.....	3.320,00
VI: Inversiones reales	22.630,00



VII: Transferencias de capital.....	5.000,00
VIII: Activos financieros.....	_____
IX: Pasivos financieros	15.024,68
TOTAL.....	397.982,13

PLANTILLA DE PERSONAL:

PLANTILLA ESTRUCTURAL:

A) Cargos directivos:

1. Alcaldía Presidencia; sin dedicación exclusiva: 1 plaza

B) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional.

1.1. Secretaria-Intervención, Grupo B: 1 plaza, agrupada

C) Personal laboral fijo:

1. Operario de servicios múltiples: 1 plaza

2.- Monitora Guardería Municipal: 1 plaza

PLANTILLA NO ESTRUCTURAL:

C) Personal laboral eventual:

1. Peón especializado; jornada completa: 1 plaza

2. Peón especializado; media jornada: 3 plazas

3. Personal de apoyo Guardería; media jornada. 1 plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de interposición de cualquier otro recurso.

En San Pedro del Arroyo, a 17 de Enero de 2.013.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 222/13

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES

TÍTULO I - OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objetivo

El objeto del presente reglamento u ordenanza de vertidos es garantizar el buen uso del sistema público de conducción y tratamiento de las aguas residuales para que se pueda cumplir con las exigencias impuestas por las leyes, a través de una regulación adecuada de los vertidos al mismo que proteja la salud e integridad física de las personas que trabajen en ello, como la vida útil y el buen funcionamiento de las estructuras y obra que lo componen, y que proporcione una justa distribución de los costes entre los usuarios del sistema.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Quedan sometidos a los preceptos de este Reglamento todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

TÍTULO II - LIMITACIONES A LOS VERTIDOS

CAPÍTULO 1: Control de la contaminación en origen

Artículo 3. Control de la contaminación en origen

Deberán realizarse los pretratamientos necesarios en origen en todos aquellos vertidos que pueden infringir la normativa aplicable, desde la tipología más sencilla hasta aquella más compleja que requiera su evacuación como residuo líquido a empresa tratadora o bien su aplicación agrícola si se correspondiera a contaminación orgánica, agrícola o pecuaria.

CAPÍTULO 2: Vertidos prohibidos y limitados

Artículo 4. Vertidos prohibidos

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, pro-



pedades o cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

Formación de mezclas inflamables o explosivas.

Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 5. Vertidos limitados

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros	Valor límite
T	40°C
PH	6-10 uds
Conductividad	5.000 uS/cm
Sólidos en suspensión.....	1.000 mg/l
DQO	1.000 mg/l
DBO5	500 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas.....	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres.....	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO2).....	15 mg/l
Fenoles totales (C6H5OH).....	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO4).....	1.000 mg/l
Sulfuros (SH=)	5 mg/l
Sulfuros libres.....	0,3 mg/l
Nitratos.....	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal.....	50 mg/l
Fósforo total 50 mg/l Aluminio 20 mg/l Arsénico.....	1 mg/l



Parámetros.....	Valor límite
Bario.....	10 mg/l
Boro.....	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l
Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total.....	5 mg/l
Cinc.....	5 mg/l
Estaño.....	2 mg/l
Hierro	1 mg/l
Manganeso.....	2 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio.....	1 mg/l
Color inapreciable en dilución	l/40
Detergentes.....	6 mg/l
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras).....	50 Equitox/m3

Artículo 6. Variación de vertidos prohibidos y limitados

Cuando las actividades viertan directamente al alcantarillado sustancias distintas a las relacionadas en el Artículo 5, que puedan alterar los procesos de tratamiento, sean potencialmente contaminadoras, que por su complejidad o volumen así se requiera, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones y limitaciones específicas con carácter excepcional.

Artículo 7. Caudales punta y dilución de vertidos

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de una hora, del valor medio diario.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del Capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

CAPÍTULO 3: Situaciones de emergencia

Artículo 8. Actuaciones en situación de emergencia

Si bajo una situación de emergencia, se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación vía fax o cualquier otro método que demuestre su constancia, al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.



En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido. - Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

TÍTULO III - UTILIZACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO 1: Uso obligado de la red

Artículo 9. Uso obligado de la red

Todas las instalaciones industriales o comerciales, tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión y de acuerdo con las prescripciones del presente Reglamento.

No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

Sólo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, Disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

En toda vía pública la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares la ejecución, por sí mismos, de tramo de alcantarillado en la vía pública.

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo usuario tendrá que cumplir las exigencias del Plan Urbanístico Municipal vigente.

Artículo 10. Autorización de vertido a colector

La utilización de la red de alcantarillado, por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a redes de alcantarillado además de las especificaciones anteriores deberán estar en posesión de una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el Anexo 1 del presente Reglamento.

La autorización la emite la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas, será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.



Artículo 11. Autorización de vertido al Dominio Público Hidráulico

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

CAPÍTULO 2: Instalaciones de acometida a la red

Artículo 12. Condiciones de conexión al alcantarillado

Independientemente de la naturaleza del vertido, para conectar al alcantarillado municipal, tanto actual como futuro, se realizará la conexión en un pozo registro existente o en su caso, en el que se construya para tal fin, al cual se le dotará con una trampa homologada, del tipo de las utilizadas por el Ayuntamiento.

En caso de actividades que necesiten autorización de vertido, para facilitar la toma de muestras, se construirá una arqueta que deberá instalarse en la propiedad del solicitante. Ésta no será inferior a 1 m x 1 m, con partes de acceso y solera situada 1 m por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria. Artículo 13. Condiciones para la conexión

Serán condiciones previas para la conexión de un albañal o albañal longitudinal, a la red existente:

- a) Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fija el presente Reglamento.
- b) Que la alcantarilla esté en servicio. Artículo 14. Conservación y mantenimiento

El mantenimiento de la arqueta de registro, y las instalaciones de tratamiento o pretratamiento en su caso, en condiciones de funcionamiento y acceso adecuados, será responsabilidad del titular del vertido.

El Ayuntamiento podrá imponer la instalación de rejas de desbaste o cualquier otro elemento que mejore la calidad del vertido.

TÍTULO IV - CANON DE SANEAMIENTO

Artículo 15. Canon de Saneamiento

El Ayuntamiento establecerá un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales.

Los vertidos domésticos se gravarán con una cantidad en /m³ de agua consumida del abastecimiento.

Los vertidos industriales se gravarán en función del caudal y la concentración vertida de los contaminantes (parámetros) más significativos. A este fin, podrán establecerse unos coeficientes multiplicadores dependiendo del tipo de sustancia contaminante.



TÍTULO V - MEDIDAS INSPECCIÓN Y SANCIONES

CAPÍTULO 1: Caracterización de los vertidos

Artículo 16. Métodos analíticos

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los “métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales”. Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en que delegue.

CAPÍTULO 2: Autocontrol e Inspección

Artículo 17. Autocontrol, inspección y vigilancia

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una Entidad Colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la Autorización de vertido al colector.

El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado, sin necesidad de comunicación previa.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso, acondicionada para aforar los caudales circundantes, así como para la extracción de muestras.

Durante la toma de muestras se levantará acta de inspección, formalizada ante el titular del establecimiento sujeto a inspección, o ante su representante legal o persona responsable y, en su defecto, ante cualquier empleado.

CAPÍTULO 3: Infracciones, sanciones y medidas correctoras

Artículo 18. Infracciones

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en el presente Reglamento causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en el presente Reglamento o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Autorización de vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en el presente Reglamento.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.



10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la Autorización de Vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

Artículo 19. Sanciones y medidas correctoras

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a los efectos oportunos.

Artículo 20. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente / Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, el/la cuál podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las actividades existentes con anterioridad a la aprobación de este Reglamento, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, autorización para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales que generen vertidos industriales que difieran de los domésticos deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan en la solicitud de licencia ambiental o de apertura o de enganche al alcantarillado:

Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.

Ubicación y características del establecimiento o actividad.

Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.

Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados.

Cantidades expresadas en unidades usuales.



Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.

Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).

Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.

Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.

Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.

Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.

Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Agradada, a 16 de enero de 2013.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 249/13

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 112.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el 2013 y sus documentos anexos aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012 Asimismo, y en cumplimiento del Artículo 169.3 del citado Texto Refundido se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.....	222.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	7.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	247.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	139.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	33.000,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	61.700,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0,00
	TOTAL INGRESOS.....	710.800,00

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	272.450,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	253.350,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	19.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	6.100,00



	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	159.400,00
	TOTAL GASTOS.....	710.800,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO

Con Habilitación Nacional	1
De la Corporación	2
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	3

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado RDL 2/2004 de 5 de marzo, artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casillas a 21 de enero de 2013

La Alcaldesa, *Maria Beatriz Díaz Morueco*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 247/13

AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado por el Pleno de la Corporación se ha decretado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2013 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	219.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	7.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	67.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	42.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	91.000,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL.....	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS.....	427.200,00

GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	157.500,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	221.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	35.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.....	0,00



7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.000,00
	TOTAL GASTOS.....	427.200,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1

PERSONAL LABORAL: 2

Navahondilla a 21 de Enero de 2013

El Alcalde, *Jesús García Castrejón*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 212/13

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

ANUNCIO

SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA INDIVIDUAL DE 100 PERMISOS DE LOTES DE CAZA MAYOR DE MACHO MONTÉS EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA DE LA SIERRA DE GREDOS.

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2.012, los pliegos de condiciones económico-administrativas con base en los de condiciones técnico-facultativas, que han de regir la subasta para la adjudicación directa de 100 permisos para lotes de machos de Cabra Montés de la Reserva Regional de Caza "Sierra de Gredos", se exponen al público en la Secretaría de éste Ayuntamiento, en las horas y días de oficina, que a estos efectos permanecerán abiertas: Martes y Viernes de 10 a 14 horas y Miércoles de 12 a 14 horas, por el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de éste Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y <http://www.cabramontes.es>.

Al mismo tiempo se convoca la subasta abierta que se celebrará el próximo día 23 de febrero de 2013, a las 11.00 horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Santiago de Tormes situada en la Plaza Eras nº 70 de la localidad de La Aliseda de Tormes, Ávila.

OBJETO DEL CONTRATO: La contratación directa por subasta abierta de la adjudicación de los permisos, en régimen de Caza Mayor por rececho de 100 lotes de machos de cabra montés, de la Reserva Regional de Caza "Sierra de Gredos". El objeto de este contrato se fracciona en lotes enumerados en la condición segunda del Pliego de Condiciones técnico-facultativas, por ser susceptible de utilización independiente.

BASE DE ENTRADA Y BASE COMPLEMENTARIA: Dichas bases son las que se indican como cuota de entrada y cuota complementaria en la condición sexta del Pliego de condiciones Técnico Facultativas.

ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES: La Mesa abrirá los sobres correspondientes al primer lote. Adjudicado éste recibirá los sobres con las plicas correspondientes al segundo, hasta el momento en que solicitado por la Mesa, no haya más proposiciones para el lote, y así sucesivamente para todos los demás. No obstante, al finalizar la subasta, de viva voz la Mesa preguntará a los asistentes si desean subastar alguno de los lotes que hayan quedado desiertos. Los lotes se adjudicarán a la mejor oferta económica de entre las plicas presentadas. En caso de empate se resolverá por pujas a la llana si están presentes los proponentes, y si alguno de ellos se hallare ausente se resolverá por sorteo.

SEGUNDA SUBASTA: Los lotes que resultasen desiertos se volverán a subastar el día 24 de febrero de 2013, a las 11,00 horas.



GARANTÍAS: Como garantía los adjudicatarios presentarán una fianza de 600,00 euros, para cada lote de macho montés.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Se efectuarán por Decreto de la Alcaldía, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

SUBASTA DE MACHO CABRA MONTES 2013

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., con domicilio en, Municipio, Provincia/Estado, C.P., mayor de edad, con N.I.F./C.I.F./Pasaporte, expedido en, lo que acredita con fotocopia que acompaña; enterado de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, nº, de fecha, por la que se anuncia la contratación directa individualizada de los permisos de aprovechamiento por rececho de 100 lotes de caza mayor de Macho de Cabra Montés, cuyos pliegos de condiciones conoce y a los que se somete en su integridad, ofrece por el Lote número, la cantidad de, euros. (En letra y en número).

Hace constar al mismo tiempo que también opta para los Lotes números, y que de serle adjudicado el ORDINAL (PRIMERO, SEGUNDO....) SI/NO (táchese lo que no proceda), renuncia a la adjudicación de los restantes para los que ha presentado plica o restantes lotes que contiene esta plica.

En de de 2.013.

Fdo.:

Santiago de Tormes, a 11 de Enero de 2013.

La Alcaldesa, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 227/13

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 20 de diciembre de 2012, se aprobó iniciar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica desafectación del bien inmueble escolar, para que el bien deje de ser destinado al uso o servicio público Centro Escolar sito en Calle Escuelas, 8 y al que está afecto, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Niharra, a 18 de enero de 2013.

El Alcalde, *Carlos Jiménez Gómez*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 219/13

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2013

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2013, conforme aprobación provisional de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce y exposición pública, se hace constar el resumen del mismo por Capítulos y la Plantilla de Personal.

Resumen por Capítulos del Presupuesto.

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

Capitulo 1º IMPUESTOS DIRECTOS	0,00.- euros.
Capitulo 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00.- euros.
Capitulo 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	630.689,00.- euros.
Capitulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10,00.- euros.
Capitulo 5º INGRESOS PATRIMONIALES	30.300,00.- euros.

B) Operaciones de Capital

Capitulo 6º ENAJENACION DE INVER. REALES.....	0,00.- euros.
Capitulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00.- euros.
Capitulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.- euros.
Capitulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	0,00.- euros.
TOTAL	661.000,00.- euros.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Capitulo 1º GASTOS DE PERSONAL.....	204.500,00.- euros.
Capitulo 2º GASTOS DE BIENES CTES. Y SERV	353.500,00.- euros.
Capitulo 3º GASTOS FINANCIEROS	12.000,00.- euros.
Capitulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00.- euros.

B) Operaciones de Capital

Capitulo 6º INVERSIONES REALES.....	47.500,00.- euros.
-------------------------------------	--------------------



Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.- euros.
Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.- euros.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	43.500,00.- euros.
TOTAL	661.000,00.- euros.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza	Numero	Grupo	Escala Clase	Subescala
Secretario	1	A1/A2	Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención
Administrativa	1	C	Administración General	Administrativa

B) LABORALES FIJOS

Denominación de la Plaza	Numero	Categoría
Conductor	3	Oficial de 1ª
Peones	3	Peón

C) LABORALES TEMPORALES

Denominación de la Plaza	Numero	Categoría
Conductor	3	Oficial de 1ª
Peones	2	Peón

Contra la aprobación definitiva del referenciado Presupuesto General, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante Juzgado de los Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En El Barco de Ávila, a diecisiete de enero de dos mil trece.

El Presidente, *Agustín González González*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 166/13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 2 DE ÁVILA

EDICTO

ÓRGANO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Número 002 de ÁVILA.

En el procedimiento que se indica Juicio de JUICIO DE FALTAS n° 373/12

Se ha dictado la seguidamente:

SENTENCIA

En ÁVILA, a 15 de Enero de 2013.

Vistos por mí, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MORENO, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción 2 ÁVILA, los presentes autos de JUICIO DE FALTAS 373/2012 en los que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciantes los Agentes de la Guardia Civil con TIP B54026T y A11894V, y como denunciado Jorge Manuel Roig Vacas; sobre falta contra el orden público; en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los presentes autos se incoaron en virtud de atestado n° 414/2012 del Puesto de la Guardia Civil en Cebreros, por los hechos que en el mismo se contienen.

SEGUNDO.- La vista se celebró el día 15 de enero de 2013, con la asistencia de los Agentes denunciadores y Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y tuvo el resultado recogido en la correspondiente acta. En su informe oral, el Ministerio Fiscal interesó sentencia condenatoria para el denunciado por una falta del art. 634 C.P a la pena de 30 días de multa a razón de euros diarios.

CUARTO.- En la sustanciación del presente proceso se han observado las prescripciones legales, debiéndose declarar conforme a las pruebas practicadas como "hechos probados" los siguientes,

HECHOS PROBADOS

Resulta probado y así se declara que el día 27 de septiembre de 2012, sobre las 1:15 horas, hallándose los Agentes de la Guardia Civil con números de T.I.P. B54026T y A11894V debidamente uniformados y en el desempeño de funciones propias de su servicio, de verificación de personas y vehículos, en el término municipal de Cebreros, en el cruce de la carretera AV-502 con la AV-503, procedieron a dar el alto y parar al vehículo Opel Vectra matrícula M-4208-NF, identificando a la conductora, así como al copiloto, siendo éste Jorge Manuel Roig Vavas, al cual se le localizó portando en un bolsillo del pantalón una bolsa con sustancia estupefaciente (hachís), informándole los Agentes que por tal motivo iba a ser denunciado por infracción a la Ley 1/1992, ante lo cual aquél sintiéndose molesto por la actuación policial, comenzó con actitud menospreciativa a



dirigir a los Agentes expresiones como “cabrones”, a uno de ellos “me cago en tu puta vida”, y diciéndoles que lo único que sabían hacer era joder a la gente.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El contundente testimonio vertido en el acto del juicio por los Agentes de la Autoridad que intervinieron en los hechos, sometido a los principios de publicidad, oralidad, inmediación y contradicción, acredita plenamente los hechos que se le imputan al denunciado por parte de la Acusación Pública, constituyendo prueba bastante para desvirtuar la presunción de inocencia que ampara al denunciado. Entendiendo que la actuación referida en el apartado de Hechos Probados es incardinable en el tipo penal del art. 634 que sanciona la falta de respeto y consideración debida a los Agentes de la Autoridad, procede por tanto acoger la pretensión punitiva en los términos sugeridos la acusación. Teniéndose en cuenta además que en el caso enjuiciado concurren todos los requisitos que avalan la procedencia de tomar en consideración el testimonio de los Agentes denunciadores, a saber, y señaladamente, y tal y como viene también declarando nuestra Audiencia Provincial, que es (así, STS de 28 de septiembre de 1988) el de la ausencia de incredulidad subjetiva derivada de una previa relación de enemistad o enconada y que pudiera llevar al Juzgador a la duda de que la denuncia obedezca a una motivación espúrea, por venganza o por otro fin ajeno a la realidad de lo ocurrido, pues no consta acreditado que con anterioridad a este incidente existiese relación de enemistad con los Agentes denunciadores, ni siquiera que éstos conociesen al denunciado, cabiendo presumir pues que la denuncia obedece al recto desempeño por parte de éstos de las funciones y deberes propios de su cargo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S.M. el Rey y por el poder jurisdiccional que me otorga la Constitución Española:

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Jorge Manuel Roig Vacas como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público ya definida a la pena de multa de 30 días a razón de 5 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.tra. Audiencia Provincial de ÁVILA en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de citación a JORGE MANUEL ROIG VACAS expido la presente.

En Ávila, a 16 de enero de dos mil trece.

El/La Secretario, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 182/13

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000183/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. LUIS MIGUEL BOTRAN SÁNCHEZ, LUZ EDILMA LÓPEZ RENDÓN contra la empresa FOGASA FOGASA, SANLO RESTAURACIÓN S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“AUTO.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, LUZ EDILMA LÓPEZ RENDÓN, frente a SANLO RESTAURACIÓN S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, parte ejecutada, por importe de 1.612,00 euros en concepto de principal, más otros 257,92 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaría judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANESTO, cuenta n.º0293/0000/30/0189/12 debiendo indicar en el campo concepto, “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su



abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

DECRETO. PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Acumular la presente ejecución a la ejecución seguida en este Órgano Judicial con el número ETJ: 183/12.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.“.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SANLO RESTAURACIÓN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a once de Enero de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 183/13

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D LUIS HERNÁNDEZ HOFMANN, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000475/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a M. SONIA MAQUEDA GARCÍA, FERNANDO ARROYO MUÑOZ, STEFAN HRISTON IVANOV, MOHAMED TARYF, KOSTADIN DIMITRI SHERBETOV, KIRIL KJOSTADINOV SHERBETOV, GEORGI ANDONOV MANGUREV, DIMITAR ALEXANDROV BUNOV, JOSE LOZANO HERNÁNDEZ contra la empresa LUIS M. VÁZQUEZ S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente SENTENCIA, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, DOÑA MARÍA SONIA MAQUEDA GARCÍA, DON FERNANDO ARROYO MUÑOZ, DON STEFAN HRISTON IVANOV, DON MOHAMED TARYF, DON KOSTADIN DIMITRI SHERBETOV, DON KIRIL KJOSTADINOV SHERBETOV, DON GEORGI ANDONOV MAGUREZ, DON DIMITAR ALEXANDROV BUNOV y DON JOSÉ LOZANO HERNÁNDEZ, contra la parte demandada, la empresa LUIS M. VÁZQUEZ, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 3.659'38 Euros a DOÑA MARÍA SONIA MAQUEDA GARCÍA, 11.752,14 Euros a DON FERNANDO ARROYO MUÑOZ, 8.029'55 Euros a DON STEFAN HRISTON IVANOV, 4.482'35 Euros a DON MOHAMED TARYF, 8.045'75 Euros a DON KOSTADIN DIMITRI SHERBETOV, 3.439'39 Euros a DON KIRIL KJOSTADINOV SHERBETOV, 5.589'35 Euros a DON GEORGI ANDONOV MAGUREZ, 6.423'95 Euros a DON DIMITAR ALEXANDROV BUNOV y 6.649,55 Euros a DON JOSÉ LOZANO HERNÁNDEZ.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LUIS M. VÁZQUEZ S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diez de Enero de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.